

## **INICIATIVA QUE REFORMA EL ARTÍCULO 30 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, A CARGO DEL DIPUTADO ARMANDO REYES LEDESMA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PT**

El que suscribe, Armando Reyes Ledesma, diputado federal de la LXV Legislatura de la honorable Cámara de Diputados, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, numeral 1, fracción I; 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a la consideración de esta honorable soberanía la siguiente **iniciativa con proyecto de decreto por el que se modifica la fracción XXIV, se adiciona una fracción XXV y se recorre la actual fracción XXV para pasar a ser fracción XXVI, todas del artículo 30 de la Ley General de Educación**, al tenor de la siguiente:

### **Exposición de Motivos**

#### **Introducción**

El ser humano es por naturaleza un ser en constante evolución; sin embargo, es en las primeras etapas de la vida de una persona cuando esta evolución es más palpable tanto física como intelectualmente; los niños son personas dotadas de gran curiosidad desde que comienzan a caminar e incluso antes.

No obstante, sin la adecuada precaución esta curiosidad puede derivar en accidentes o lesiones que generalmente son solo de susto para el menor y los padres, pero en otras ocasiones la gravedad y daño son tales que deriva en secuelas físicas, psicológicas e incluso en la pérdida de la vida del menor.

Es así como el profesor Serafín Málaga Guerrero, presidente de la Asociación Española de Pediatría, señala lo siguiente:

“Los niños en edad preescolar son víctimas frecuentes de accidentes domésticos, caídas, precipitaciones desde altura, ahogamientos, quemaduras e intoxicaciones. Las lesiones no intencionadas son también la principal causa de dolor, sufrimiento y discapacidad que, a lo largo de la vida, pueden tener consecuencias graves sobre el desarrollo físico, psíquico y social del niño lesionado. Además, determinan un importante flujo de recursos sanitarios y sociales a corto y largo plazo, que pueden ser prevenidas.”

Asimismo, en un amplio estudio realizado en España en el año 2016, se nos menciona lo siguiente: la Organización Mundial de la Salud (OMS) propone sustituir la palabra “accidente” por la de “lesión no intencionada” con el fin de ir modificando la concepción de que se trata de un hecho inevitable y sobre el que se puede influir, a diferencia de la palabra accidente que lleva a pensar en un hecho que se debe al azar y sobre el que no es posible actuar.

Como lo mencionamos anteriormente, el niño es una persona en continua evolución durante todo su proceso de crecimiento acompañado de cada etapa se considera que al ir adquiriendo nuevas habilidades también aumentan los riesgos de tener lesiones de diversa índole, por lo tanto, es menester darle prioridad a la educación de los menores en lo que respecta al conocimiento de su entorno, y el cuidado de su cuerpo a fin de evitar accidentes y lesiones.

En México, y en todo el mundo, las lesiones no intencionadas en menores representan un grave problema de salud pública, lo anterior porque miles de niños mueren a causa de las lesiones o que pueden significar la prevalencia de algún tipo de discapacidad.

Para dimensionar la magnitud de esta problemática, basta señalar que en la orbe cada año mueren aproximadamente 830 mil niños menores de 18 años a causa de lesiones no intencionadas y éstas representan la principal causa de muerte de las y los niños mayores de 9 años.<sup>1</sup>

Es de especial importancia hacer mención de que la mayoría de los accidentes no intencionados que ocurren en las etapas de niñez temprana se ocasionan en los hogares y mientras avanza su crecimiento y edad estos accidentes ocurren dentro de las calles, escuelas y parques.

Ahora bien, en todas las etapas de la niñez se es propenso a sufrir varios tipos de accidentes, desde los más ligeros hasta los que ponen en peligro la vida de los menores y adolescentes, para ello mencionaremos aquí algunos de los accidentes o lesiones no intencionales más recurrentes:

### **El niño de 1 a 3 años**

En el primer año, el niño va adquiriendo cada vez una mayor movilidad, ya puede dar algunos pasos, posteriormente pueden gatear y eso acrecienta su curiosidad por tomar y probar todo tipo de objetos, en esta etapa generalmente los niños cuyos padres trabajan son llevados a guarderías en las cuales comienzan a convivir con otros pequeñitos.

Los tipos de lesiones que se producen con más frecuencia son:

- Golpes en diversas partes del cuerpo.
- Caídas en diferentes superficies y de diferente nivel de gravedad.
- Intoxicaciones, por medicamentos o sustancias de uso doméstico, etcétera.
- Atragantamientos por diversos objetos.
- Quemaduras por tocar objetos con contenido caliente.
- Ahogamientos en el baño o piscinas.

-Los accidentes de tráfico como pasajero y

Electrocutamientos por introducir objetos a los apagadores.

### **El niño de 3 a 6 años:**

En esta etapa se produce un importante aumento de su fuerza muscular y de sus habilidades motoras, puede correr, brincar, subir escaleras, lo que hace que el menor sea más independiente y es la edad en que pasan de la guardería al kínder y comienzan a desarrollar más ampliamente sus habilidades sociales.

Los tipos de lesiones que se producen con más frecuencia son:

- Golpes en diversas partes del cuerpo, principalmente desde una mayor altura porque ya pueden trepar diversas superficies.
- Caídas en diferentes superficies y de diferente nivel de gravedad.
- Intoxicaciones, por medicamentos o sustancias de uso doméstico, etcétera.
- Atragantamientos por diversos objetos.
- Quemaduras por tocar objetos con contenido caliente.
- Ahogamientos en el baño o piscinas.
- Los accidentes de tráfico como pasajeros.
- Accidentes de tráfico como peatón.
- Electrocutamientos por introducir objetos a los apagadores.

### **El niño de 7 a 12 años**

Podría decirse que esta etapa es de una relativa calma, debido a que el niño comienza desarrollar madurez en su entorno y en todo lo que lo rodea, desarrolla sus sentidos y principalmente se vuelve un ser más social, en esta etapa se encuentra en la escuela Primaria por lo cual convive con sus compañeros y varios adultos profesores; asimismo adquiere diversas habilidades motoras que lo llevan a anotarse a diversos clubes o actividades deportivas.

Los tipos de lesiones que se producen con más frecuencia son:

- Golpes en diversas partes del cuerpo, muchas veces relacionados con la práctica deportiva.
- Caídas desde altas superficies o por ejercicio deportivo.

-Quemaduras por intentar cocinar.

-Ahogamientos por introducirse en las piscinas sin supervisión.

Accidentes de tráfico como pasajero, como peatón o como conductor.

## **Niños mayores de 12 años**

Las etapas de la preadolescencia y adolescencia, presentan unas características evolutivas bastante diferenciadas según el sexo y con importantes cambios, tanto físicos, como psicológicos y sociales.

En esta etapa es cuando hay un aumento considerable en el número de accidentes, principalmente por que los jóvenes tienen acceso a diversos tipos de vehículos, también porque comienzan a ingerir sustancias como el alcohol, el tabaco u otro tipo de drogas; asimismo por motivos de sus cambios emocionales pueden infringirse heridas o meterse en peleas etcétera; minimizando el peligro, aunque sean conscientes del peligro en este tipo de acciones.

Los tipos de lesiones que se producen con más frecuencia son:

-Golpes en diversas partes del cuerpo, muchas veces relacionados con la práctica deportiva e incluso por peleas.

-Caídas desde altas superficies o por ejercicio deportivo.

-Intoxicaciones por ingerir sustancias o drogas.

-Ahogamientos que aumentan en demasía al estar bajo los efectos del alcohol u otra sustancia.

-Accidentes de tráfico como pasajero, como peatón o como conductor.

## **1. Beneficio Social**

Esta iniciativa será de un gran beneficio al disminuir en una gran medida los accidentes de menores, como legislador no soy omiso al compromiso que implica cuidar de las futuras generaciones de niñas, niños y adolescentes que tienen futuros brillantes y prometedores.

Asimismo, el hecho de que ocurran este tipo de accidentes causa un gran costo emocional y físico a los niños como víctimas primarias, emociona y económico a los padres, y a las instituciones de salud del Estado mexicano.

Además, nuestra propuesta es acorde con lo establecido en párrafo noveno del artículo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual señala que:

“En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos”. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.

Asimismo, es congruente con lo establecido en los Tratados Internacionales en materia de Derechos Humanos y tomando como prioridad el Interés Superior de la niñez, mencionado en la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN), cuya aplicación busca la mayor satisfacción de todas y cada una de las necesidades de niñas, niños y adolescentes.

Estamos convencidos que esta iniciativa significa un importante avance en el sistema educativo nacional porque contribuirá a la cultura de la prevención y la adopción de comportamientos seguros para que nuestras niñas, niños y adolescentes no sólo identifiquen los riesgos a los que se exponen, sino también a cómo actuar frente a ellos.

## **2. Objeto de la Iniciativa**

La disminución de la prevalencia de lesiones no intencionadas en los infantes puede lograrse con la implementación de una política pública que fomente la cultura de la prevención que tenga como base las necesidades específicas de las y los niños, así como de las principales estrategias de prevención de lesiones que han mostrado resultados satisfactorios.

Existe evidencia de que una adecuada política en esta materia puede reducir hasta en un 50 por ciento las tasas de mortalidad producidas por lesiones en la población infantil.<sup>2</sup>

El estudio Programas educativos escolares para la prevención de lesiones no intencionales en niños y jóvenes comparó “... los efectos de los programas educativos sobre la ocurrencia de lesiones en los niños y su conocimiento, comportamiento y habilidades en cuanto a la seguridad”, en este sentido, los resultados arrojaron “[...] la evidencia de que los programas educativos de prevención de lesiones realizados en las escuelas pueden mejorar las habilidades, los comportamientos y el conocimiento sobre la seguridad en los niños.”<sup>3</sup>

Sin embargo, la evidencia no fue consistente ya que algunos estudios mostraron un efecto positivo y otros mostraron ningún efecto. Como lo señala el estudio en comentario, la falta de una evidencia concluyente, no pone en cuestionamiento la efectividad de los programas escolares, sino la falta de más estudios.

En ello estriba la importancia y oportunidad de la presente iniciativa, en virtud de que tiene como propósito, fomentar una mayor conciencia en el cuidado de los menores desde el hogar, así como en las escuelas a fin de que los menores puedan identificar los factores de riesgo, desde las etapas de educación inicial hasta las de pre adolescencia.

Por ello, proponemos que en los planes y programas de estudio de la educación que imparte el Estado mexicano se incluya la promoción de una cultura de la prevención de las lesiones no intencionadas. El objetivo es claro, que las y los niños cuenten con la formación y elementos necesarios para optar por comportamientos seguros y de esta forma disminuir la prevalencia de lesiones no intencionales.

Asimismo, planteamos que esta formación no se reduzca al aspecto teórico, situación por lo que proponemos que en los planes y programas de estudio se contemple la implementación de talleres fundamentados en estrategias que hayan demostrado su efectividad para la disminución de lesiones no intencionadas y que sean apropiados a las necesidades del sector de la población a los que son dirigidos.

Para dar mayor claridad sobre nuestra propuesta a continuación presentamos un cuadro comparativo entre el texto vigente y nuestra propuesta de reforma:

| <b>Ley General de Educación</b>   |   |
|---|---|
| <b>Dice</b>   | <b>Debe decir</b>   |
| <p>Artículo 30. Los contenidos de los planes y programas de estudio de la educación que impartan el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, de acuerdo al tipo y nivel educativo, serán, entre otros, los siguientes:</p> <p>I. al XXIII ..</p> <p>XXIV. El fomento de los principios básicos de seguridad y educación vial, y</p> <p>XXV. Se recorre.</p> <p>XXVI. Los demás necesarios para el cumplimiento de los fines y criterios de la educación establecidos en los artículos 15 y 16 de la presente Ley.</p> | <p>Artículo 30. ...</p> <p>I. al XXIII ...</p> <p>XXIV. El fomento de los principios básicos de seguridad y educación vial, y</p> <p><b>XXV. El fomento de una cultura de la prevención de lesiones no intencionadas en los entornos escolares y el hogar a fin de fomentar comportamientos seguros, y</b></p> <p>XXVI. ...</p> |

Por lo expuesto y fundado presento a consideración de esta honorable Asamblea el siguiente:



## **Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Educación.**

**Artículo único.** Se reforma la fracción XXIV, se adiciona una fracción XXV y se recorre la actual fracción XXV para pasar a ser fracción XXVI, todas del artículo 30 de la Ley General de Educación, para quedar como sigue:

### **Artículo 30...**

I. al XXIII. ...

**XXIV.**El fomento de los principios básicos de seguridad y educación vial;

**XXV.** El fomento de una cultura de la prevención de lesiones no intencionadas en los entornos escolares y el hogar a fin de fomentar comportamientos seguros, y

**XXVI.**...

### **Artículos Transitorios**

**Primero.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Segundo.** Los planes y programas de estudio para fomentar una cultura de la prevención deben tener un enfoque teórico - práctico a través de la implementación de talleres fundamentados en estrategias que hayan demostrado su efectividad para la disminución de lesiones no intencionadas y que sean apropiados a las necesidades del sector de la población a los que son dirigidos.

### **Notas**

1 Peden Margie, Oyegbite Kayode, Informe mundial sobre prevención de las lesiones en los niños,

Organización Mundial de la Salud, 2012,

< <https://apps.who.int/iris/bitstream/handle/10665/77762/?sequence=1> Consultado el 24 de febrero de 2023.

2 Ibíd.

3 Programas educativos escolares para la prevención de lesiones no intencionales en niños y jóvenes,

< [https://www.cochrane.org/es/CD010246/INJ\\_programas-educativos-escolares-para-la-prevencion-de-lesiones-no-intencionales-en-ninos-y-jovenes](https://www.cochrane.org/es/CD010246/INJ_programas-educativos-escolares-para-la-prevencion-de-lesiones-no-intencionales-en-ninos-y-jovenes) Consultado el 24 de febrero de 2023.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 28 de febrero de 2023.

Diputado Armando Reyes Ledesma (rúbrica)

SIL